Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 14 *de Febrero de* 1821.

S. Valentin mártir.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

La comision de hacienda, informando sobre la instancia del cabildo de San Isidro de esta córte, para que se le asignen los fondos que le faltan para atender al culto, y cumplir las obligaciones de su instituto, opina que mediante la resolucion de las córtes sobre que se restablezca dicho cabildo en el ser y estado en que tenia en el año de 1814, se devuelva al gobierno el espediente, para que de las temporalidades de los jesuitas se asigne á dicha corporacion con acuerdo del crédito público la renta que se estime necesaria para las atenciones que manifiesta. Despues de discutido este dictámen, se declaró no haber lugar á votar acerca de él. = Lo mismo se acordó sespecto de una indicacion del Sr. Navas, para que se sustituyesen en dicho dictámen los fondos de tesorería en lugar de los de temporalidades; y de otra del Sr. Muñoz Torrero pidiendose autorice al gobierno para que provea á la dotacion de la iglesia de San Isidro del fondo de pensiones sobre las mitras, ó de cualquiera otra de las rentas eclesiásticas. = La comision eclesiástica, en el espediente que se habia dejado sobre la mesa, promovido por el dean y cabildo de la Santa iglesia de Avila, relativo á la ley de incompatibilidad de varias rentas en una misma persona, opina que dicha ley se estiende á las rentas eclesiásticas y civiles, pero que no se deben comprehender en ella las prebendas y raciones que no pasen de 8∂ reales, ni las dignidades y canongias que no tengan mas de 14 á 20,000; y que este espediente se remita al gobierno, para que dicte las providencias que estime justas en casos de igual naturaleza. Aprobado. = Tambien lo fue el dictámen de la comision de hacienda, que igualmente se hallaba sobre la mesa, acerca del perdon que solicitaban los pueblos de Monel, Castejo, Bujaraloz, Candamo, y otros dos, en iguales términos que se habia concedido á los de Almora y Monegrillo, comprehendidos todos en el distrito llamado de Monel; opinando la comision que las córtes encarguen al gobierno no estreche por ahora á dichos pueblos al pago de los granos que recibieron prestados para las siembras de los años de 1817 y 18, hasta que introducido el espediente cual corresponde, se determine lo que convenga. = No se admitió á discusion una indicacion del Sr. Cortés, pidiendo se autorizase al gobierno para que del fondo de diezmos de la provincia de Madrid, se dote competentemente á los canónigos de San Isidro; y quedaron aprobadas las siguientes. Una del Sr. Arrieta, pidiendo que las córtes autoricen al gobierno para que por ahora y mientras se realiza el arreglo general de todas las iglesias de España, en que está entendiendo la comision eclesiástica, provea el número de canongías de la iglesia de San Isidro, que permita sostener el estado actual de sus rentas. Otra del Sr. Lopez (D. Marcial) para que la comision eclesiástica tome en consideracion el espediente remitido hoy por el ministerio de gracia y justicia, pidiendo al efecto las oportunas noticias de la dotacion actual y exigencias del cabildo de S. Isídro, y de los medios que pueda haber para mantener debidamente el culto de esta iglesia tan recomendable, á fin de que las córtes en los primeros dias de la legislatura proxima, puedan atender con la debida detencion á las solicitudes de dicho cabildo; y otra de los Sres.

Palarea y Azaola, para que en atencion á no haberse decidido el espediente sobre pólvora, y no poder determinarse ya en la presente legislatura, se devuelva al gobierno para que adopte las disposiciones interinas que estime conducentes. = No fue admitida á discusion una indicacion del Sr. Cantero, como individuo de la comision que entiende en el exámen de cuentas y asuntos de diputaciones provinciales, para que en atencion á hallarse pendientes varias divisiones de provincias, cuyo arreglo es de tanta urgencia, continúe sus trabajos dicha comision bajo la vigilancia de la diputacion permanente, por cuyo medio se dirijan al gobierno los informes que aquella diese, afin de que los ejecuten interinamente sin perjuicio de la aprobacion posterior, ó resolucion definitiva de las córtes en la próxima legislatura. = Se dió cuenta del dictámen de la comision de hacienda sobre la instruccion de intendentes, formada por el gobierno, con arreglo á las bases del sistema consritucional; pero se suspendió su discusion por falta de tiempo, y lo mismo sucedió con respecto á una indicacion del Sr. Diaz Morales, para que se resolviese el espediente sobre los meritos y servicios del general Mina y otros dignos militares. Tambien quedó sobre la mesa la division territorial de la provincia de Toledo, en los partidos que anteriormente hemos referido; pero debiendo añadirse á ellos el de Santacruz de la Zarza, y ponerse en lugar de Santo Domingo, *Val de Santo Domingo.*

Se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la madrugada, continuando las Córtes en secreta.

Sesion del dia 9 de Noviembre.

Se abrió á las doce y media, y leidas las actas de las sesiones ordinaria y estraordinaria de ayer, fueron aprobadas, quedando el Sr. secretario en hacer que se incluyese en el acta de la ordinaria el voto particular que presentó el Sr. Lobato, contrario á lo resuelto acerca del premio dado á D. Pablo Lopez. = Se leyó un oficio, en que el Sr. Secretario de marina anuncia que S. M. se halla bastante indispuesto con un fuerte constipado y ronquera, y que la Sra. infanta Doña Maria Francisca continúa mas aliviada. = El Sr. secretario de la gobernacion presentó el discurso que S. M. le habia remitido para que se leyese en las córtes, segun lo previene el artículo 123 de la constitucion. En seguida mandó el Sr. presidente se leyesen los artículos 119, 120, 121, y 123, concernientes á las formalidades que deben observarse en la apertura y modo de cerrarse las córtes, lo cual verificado, leyó el discurso de S. M. (*Vease nuestro diario de 29 de Noviembre en el que se halla el citado discurso que con anticipacion dimos al pùblico.*

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Lisboa 20 de Diciembre.

Continuacion del manifiesto de la nacion portuguesa á los soberanos y pueblos de Europa.

De cualquier modo que este poder haya sido ejercido en una nacion, ó por uno ó por mnchos; ó concentrado ó dividido; ó limitado por leyes expresas ó confiado sin limitacion; ni la fuerza de las armas, ni los hábitos inveterados, ni el discurso de los tiempos pueden nunca despojar á esa nacion de la facultad, del invariable derecho que siempre conserva de reveer sus leyes fundamentales, de rectificar sus primeros pasos, de mejorar la forma de su gobierno, de prescribirle limites justos, y de hacerle útil á la coleccion de los asociados. La nacion misma toda entera, si en cuerpo pudiese ejercer los poderes del gobierno, no los tendria ilimitados, porque ninguna sociedad podria eficazmente querer, aprobar ni autorizar su propia infelicidad y comun desgracia.

He aqui, pues, los verdaderos principios que han dirigido á los portugueses, que los han constituido en la indispensable y absoluta necesidad de levantar unánimemente la voz, no para ofender ni menospreciar á su príncipe; no para despojar ni á él ni á su augusta casa de los derechos que por tantos títulos, y muy especialmente por su bondad, clemencia y amor á sus pueblos, tiene adquiridos sobre los corazones de todos ellos; no, en fin para colocar sobre el trono la licencia, la inmoralidad, y la absurda y bárbara anarquía; sino para dar á ese mismo trono las bases sólidas de la justicia y de la ley; para libertarle de las asechanzas de la lisonja, de los lazos de la ambicion, y de las astucias de la arbitrariedad; para hacerlo firme sin poder ser injusto, y para ponerlo á igual distancia de los excesos violentos del despotismo tiránico, que de la flojedad no menos funesta de la negligente é inerte debilidad. Estos fueron los votos de todos los portugueses cuando proclamaron la necesidad de una Constitucion, de una ley fundamental que regulase los límites del poder y de la obe-

diencia; que afianzase para en adelante los derechos y la felicidad del pueblo, que restituyese á la nacion su honra, su independencia y su gloria; y que sobre estos fundamentos asentase firme é inviolablemente el trono del Sr. D. Juan VI y de la augusta casa y familia de Bragánza, y la pureza y esplendor de la religion, santa que en todas las épocas de la monarquia ha sido uno de los timbres mas preciados de los portugueses, y ha dado el mas noble lustre á sus heróicos hechos.

„En valde se pretende calumniar este generoso esfuerzo, calificandolo de *innovacion* peligrosa. Los hombres doctos é imparciales, versados en la historia de las naciones, saben que en todas las edades los pueblos oprimidos proclamaron el mismo derecho, y lo emplearon aun con mayor amplitud. De ello suministra ejemplo la misma historia de Portugal; y á un esfuerzo en todo parecido, debe la actual casa reinante su exaltacion y su mas distinguida gloria. Si la filosofia moderna creó el sistema cientifico del derecho público de las naciones y de los pueblos, no por eso inventó ó creó los derechos sagrados, que la mano de la naturaleza grabó con caracteres indelebles en los corazones de los hombres, y que han sido mas ó menos conocidos y explicados; pero nunca ignorados del todo.

Los portugueses dieron el trono en 1139 á su primer inclito monarca, y en las córtes de Lamego hicieron las primeras leyes fundamentales de la monarquía. Los portugueses dieron el trono en 1385 al Rey Juan I., y le impusieron algunas condiciones, que el aceptó y guardó. Los portugueses dieron el trono en 1640 al Sr. D. Juan IV, que tambien respetó y guardó religiosamente los fueros y libertades de la nacion. Los portugueses tuvieron siempre córtes hasta 1698, en las que se trataban los mas importantes negocios, relativos á la política legislacion y hacienda: y en este periodo, que abraza mas de cinco siglos, los portugueses se elevaron á la cumbre de la gloria y de la grandeza, y se hicieron acreedores al distinguido lugar, que á despacho de la envidia y de la parcialidad han de ocupar siempre en la historia de los pueblos européos. Lo que hoy quieren y desean, no es pues, una innovacion; es la restitucion de sus antiguas y saludables instituciones, corregidas y aplicadas segun las luces del siglo y las circunstancias políticas del mundo civilizado: es la restitucion de los inalterables derechos que la naturaleza les concedió, como se los concede á todos los pueblos: los que sus mayores constantemente ejercieron y celaron; y de que solamente á un siglo fueron privados, ó por el errado sistema de gobierno, ó por las falsas doctrinas con que los viles aduladores de los príncipes confundieron las verdaderas y sanas nociones del derecho público.

(*Se concluirá.*)

Un español, residente en una de las ciudades de Francia cercana de nuestras fronteras, nos escribe lo que sigue: Aunque no hemos recibido ninguna noticia de esa que deba inquietarnos, el contento que de pocos dias á esta parte manifiestan los ultras de este pais nos tiene algo desazonados. Jamás han manifestado mayores esperanzas que ahora de ver encendida la guerra civil en la península; y trastornado el régimen constitucional. Cuando he podído acercarme á sus corrillos les he oido hablar de partidos, y he percibido clara y distintamente que nombraban el *café de Malta*, y que se daban y leian con placer algunos artículos de la *Miscelánea*. Yo me presumo á lo que podrá reducirse todo esto; pero lo cierto es que ellos están muy alegres, y que se les sale el gozo hasta por encima de las pelucas. Los que se interesan en nuestra suerte, que son muchos muchos en este pais y en toda Francia, se acuerdan de lo que sucedió en tiempo de la revolucion de su pais, y como no nos conocen, temen que caigamos en el mismo lazo. No quien les quite de la cabeza que los gabinetes estrangeros nos tienen declarada la guerra, no una guerra de batallas y de ejércitos, pues esto ni aun los mas necios lo creen posible, sino una guerra de intrigas y de seduccion para hacer la libertad odiosa, é impedir que se consolide en la península un sistema que no está en armonía con el suyo, y cuyas ventajas podrian inspirar con el tiempo á sus súbditos el deseo de disfrutarlas. Asi es que no cesan de predicarnos la necesidad que tenemos de union y de vigilancia para frustrar las ocultas maniobras de los enemigos de la libertad.

Otro de los medios que dicen los constitucionales de este pais que emplean nuestros enemigos para impedir que nuestra obra se consolide, es ponderar nuestra miseria, y aumentarla si es posible quitándonos el crédito, disminuyendo el valor de nuestros recursos, é inspirando desconfianza á los extrangeros que pudieran auxiliarnos con sus caudales. En una palabra, dicen que su plan es *divi-*

dirnos y sitiarnos por hambre. Yo bien sé que no lograrán lo uno ni lo otro; pero bueno es que los españoles estén advertidos, y asi me alegraria que insistiesen vmds. continuamente sobre este punto en las reflexiones que inserten en su apreciable periódico.

(Universal.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor del diario constitucional de Palma, sírvase V. insertar en su periódico las siguientes observaciones, que servirán de contextacion á las *variedades* insertas en el periódico Correo del actual sobre *Urbanos.*

1ª. *Urbanos axo ja es mort.* ¿Quien los ha muerto? ¿El presidente del Ayuntamiento Constitucional de Palma? (segun dice el autor de las variedades) Esto de matarlos ó conservarlos en vida no son facultades del presidente del Ayuntamiento, y si del soberano Congreso, y en caso de duda acudir al gobierno para que declare, si estinguido el cuerpo deben entrar sus individuos á servir en la Milicia Nacional como los demas ciudadanos, ó si han de permanecer con el goce de sus empleos, uniforme y demas gracias que les concedió la regencia del reyno en 1811, las que confirmó modificando alguna cosa S. M. en 1816 previo el dictámen del suprimido consejo de la guerra, el cual formó su reglamento y dice: „Que para dar un testimonio de la alta consideracion que le merecieron los servicios hechos por dicho cuerpo, venia en formarle permanente." De modo que si el memorable Sr. de Coupigny hubiese dado cumplimiento á la órden del Rey, tendriamos en el dia su banda de tambores, pitos y demas que el citado reglamento previene: y siendo esto una verdad que no ignoraba el Sr. Presidente (pues no falta quien asegura era el Sr. D. Juan Pereto de Vidal capitan del mismo cuerpo el mismo que presidia por ausencia de los Sres. Alcaldes) ¿Como será posible que sin una órden del Gobierno se atreviese dicho Sr. á incluir contra su voluntad á algunos sargentos como los demas simples ciudadanos, apartándose al mismo tiempo de una interina resolucion de la Junta de Milicia Nacional creada por Real órden, la que declaró no entrasen hasta que viniera contestacion, pues estaba consultado al Gobierno? Si, la contestacion les vendria, y el autor de las *variedades* no tendria noticia de ello.

2ª. Lo mas chocante es el felicitar á los Especieros por la multitud de nombramientos inútiles de que podrán servirse.... brava felicitacion de cosas agenas. ¿Quien será el ignorante de los sargentos que se desprenda de un nombramiento perpetuo y no amovible? A no ser que el caballero gobernador como coronel del cuerpo les pase una órden diciendoles: „de nada les sirven á ustedes los servicios que otro tiempo hicieron á la patria segun la Real órden de tantos &c." Si esta órden se les comunicase se encogerian de hombros, y tal vez entregarian á las llamas sus nombramientos; pero en el interin no se les haga á saber, como hasta la presente, no harán sino obedecer, callar y guardar sus documentos.

3ª. De lo dicho en las dos precedentes resulta en cuestion si hay órden ó no para incluirlos como los demas ciudadanos en la milicia local, si la hay (que es lo que se duda) ha muy bien obrado el presidente del Ayuntamiento en incluirlos como los demas ciudadanos: y ha faltado á su deber el caballero gobernador en no manifestar á sus subditos, á que ya no lo eran. Si no ha venido la contestacion al que representó (lo que es mas verosimil) hay motivo para zuzurrar que el presidente del ayuntamiento ha obrado de ligero, (cuande no despotico) en separarse de la interina resolucion sobre dicha de la junta de milicia nacional. Digamos por conclusion que á ese desgraciado cuerpo le ha sucedido y sucede aquello, de que todo el mundo corta leña de...... ¿Cuando tendremos la satisfaccion de ver desterradas las inconsecuencias? Cuando todos sepamos defendernos con el escudo de la ley.=*El enemigo de las inconsecuencias.*

Al público.

En la estraccion del cerdo de S. Antonio egecutada el dia 12 por la tarde salió agraciado Bartolomé Rotger hijo de Juan, natural de la villa de Selva.

El 16 saldrá correo para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.